

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 064-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	5	01-09-17	838-17	2.1 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria al programa de trabajo y obras PTO. Conforme a lo concluido numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.2 REITERAR al titular de la Licencia de Explotación No 15382, que en el momento que se acepte la adición del mineral en el programa de trabajo y obras se debe proceder a realizar la modificación en el plan de manejo ambiental otorgado por la corporación Autónoma

						Regional del cauca CRC, conforme a lo concluido en numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017. 2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.7 y 2.15 del Auto PARC- 851-16 del 4 de noviembre de 2016, notificado en Estado PARC-054-16 del 21 de noviembre de 2016 y a los numerales 2.4, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 del Auto PARC-230-17 del 5 de mayo de 2017, notificado en Estado PARC-012-17 del 18 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en los numerales 5.4, 5.5, 5.6, 5.9, 5.11, 5.14 y 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo causal de CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno de las regalías, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2017, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago¹,
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

						conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016 y el formato básico minero semestral del año 2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.6 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No 15382, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

							2.7 RECORDAR al titular de la licencia de explotación No 15832, que mediante Auto 457-17 del 16 de junio de 2017, notificado en Estado PARC-030-17 del 28 de junio de 2017, se realizaron requerimientos conforme a informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera No IVFI-018-15382-01-06-17 del 01 de junio de 2017, a los cuales debe dar cumplimiento, lo cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 455-2017 del 25 de agosto de 2017. 2.8 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No 15832, que en cuanto su petición de derecho de preferencia, el Ministerio de Minas y Energía por Resolución No 41265 del 27 de diciembre de 2016, expresa que debe haber cumplimiento con todas las obligaciones que se deriven del título minero, debiéndose cumplir con la misma para la procedencia de su petición.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	3	01-09-17	PARC-839-17	2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-827-16 del 31 de octubre de 2016, notificado en Estado PARC-053-16 del 17 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2016, teniendo en cuenta que en el numeral 2.3 del Auto PARC-919-16 del 24 de noviembre de 2016, se aprobó el mismo. 2.2 Informar a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el contrato de concesión JAU-14481 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 394-2017 del 10 de agosto de 2017.

						2.3 Aceptar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016 y I y II de 2017, de conformidad a lo expuesto en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 394-2017 del 10 de agosto de 2017. 2.4 Requerir a los beneficiarios del título JAU-14481, la justificación técnica para presentar la declaración de regalías en ceros, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 394-2017 del 10 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte lo solicitado. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2016, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 394-2017 del 10 de agosto de 2017. 2.6 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. JAU-14481, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 394-2017 del 10 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.7 Informar a la sociedad titular, que se encuentra en proyecto por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el acto
--	--	--	--	--	--	--

							administrativo mediante el cual se modifica la cláusula segunda del contrato de concesión No. JAU-14481, conforme a lo señalado en la Resolución No. 004320 del 12 de Diciembre de 2016 por medio del cual se autoriza la devolución de área para el contrato de concesión.
3	CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S.	2	01-09-17	PARC-840-17	2.1 Informar a los titulares, que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano CMC, se determina que el área del título minero No. IGP-08181 presenta superposición parcial con Zona de restricción-INFORMATIVO ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS- UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS-ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, conforme a lo señalado en el numeral 8.3 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-315-2017 del 23 de agosto de 2017. 2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGP-08181 fue emitido el el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-315-2017 del 23 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGP-08181, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-315-2017 del 23 de agosto de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Recordar a la sociedad titular, que mientras no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y

							Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes, no podrán realizar labores de explotación en el área del título minero No. IGP-08181. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A..	3	04-09-17	PARC-841-17	2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ5-09021 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-318-2017 del 23 de agosto de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular que sin la viabilidad ambiental legalmente otorgada por la Autoridad competente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleve, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-318-2017 del 23 de agosto de 2017. 2.3 Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica No. IVFI-045-IJ5-09021-19-05-16, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-318-2017 del 23 de agosto de 2017, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de las mismas.

5	CONTRATO DE CONCESION	JI9-08081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	2	04-09-17	PARC-842-17	2.1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JI9-08081, que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.404), por excedente en el pago del Canon Superficial de la Primera Anualidad de Exploración. Conforme lo concluido en el numeral 7.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 473-2017 del 04 de septiembre de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2. APROBAR el pago del Canon Superficial de la Primera Anualidad de Exploración. Conforme lo concluido en el numeral 7.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 473-2017 del 04 de septiembre de 2017. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013 y Semestral de 2014. Conforme lo concluido en el numeral 7.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 473-2017 del 04 de septiembre de 2017.
6	CONTRATO DE CONCESION	GDI-12352X	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	2	04-09-17	PARC-843-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL019030 con vigencia desde el 30/06/2016 hasta el 13/07/2019, expedida por la Compañía Aseguradora de fianzas S.A. - CONFIANZA, tomada la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. GDI-12352X, por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 476-2017 del 4 de septiembre de 2017.

							PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GDI-12352X, el pago del canon superficiario de la tercera y cuarta anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido en numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 476-2017 del 4 de septiembre de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESION	FD5-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	04-09-17	PARC-844-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL018020 con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2018, expedida por la Compañía Aseguradora de fianzas CONFIANZA, tomada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. FD5-09261X, por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 484-2017 del 04 de septiembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD5-09261X, el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de

							exploración, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 484-2017 del 04 de septiembre de 2017.
8	CONTRATO DE CONCESION	KJS-14561	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	04-09- 2017	PARC- 845-17	2.1 INFORMAR que la etapa de exploración del título minero No. KJS-14561, está comprendida entre el 30 de abril de 2010 hasta el 30 de abril de 2015, por lo tanto, la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, no se causó, razón por la cual, se aceptó la renuncia al título minero, mediante la Resolución VSC-000039 del 26 de enero de 2015, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 475-2017 del 04 de septiembre de 2017
9	CONTRATO DE CONCESION	ILK-08211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	05-09- 2017	846-17	2.1 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ILK-08211, el pago canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido en numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 482-2017 del 04 de septiembre de 2017. 2.2 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ILK-08211, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido en numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 482-2017 del 04 de septiembre de 2017. 2.3 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILK-08211, los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme a lo concluido en numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 482-2017 del 04 de septiembre de 2017.

10	CONTRATO DE CONCESION	JC3-09491	LUIS PINILLA PRIETO Y JOSE MORENO GUACANEME	4	05-09- 2017	PARC- 847-17	2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “... la no reposición de la garantía que las respalda”, por la no reposición de la póliza de cumplimiento No 45-43-101002080, la cual se encuentra vencida desde el 21/11/2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. 2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; I, II, III trimestre de 2013 y II trimestres de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación
----	-----------------------	-----------	--	---	----------------	-----------------	---

						del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno por la suma de \$ 276.185,83 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a
--	--	--	--	--	--	---

						la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.11 del Auto PARC-1049-16 del 29 de diciembre del 2016, teniendo en cuenta que el formato básico minero semestral del 2016 fue radicado en la plataforma del SI MINERO. 2.7. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. 2.8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.9. REQUERIR a los
--	--	--	--	--	--	--

						titulares del contrato de concesión No JC3-09491, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del formato básico minero semestral y anual de 2014 y la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2012. Conforme a lo concluido en los numerales 6.10, 6.11 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO -. Conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, la modificación de la LICENCIA AMBIENTAL otorgada Mediante Resolución No 4052 del 29 de agosto de 2013, para la explotación de Gravas de Río. Conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, el pago de la suma de \$ 139.349, más los intereses que se generen hasta la
--	--	--	--	--	--	---

						fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto GTRCO-0227-12 del 16 de mayo de 2012. Conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.13. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, el pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.547.403), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo. Conforme a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, la copia del Acto administrativo emitido por la autoridad ambiental mediante el cual se efectuó la suspensión de labores del contrato de
--	--	--	--	--	--	---

						concesión de la referencia. Conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.15. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, que el área del título minero presenta superposición parcial con la zona de Reserva Forestal RF-AMAZONIA-101. Conforme a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-17 del 23 de agosto de 2017.
11	LICENCIA DE EXPLORACION	CG4-111	PALMA S.O.M	3	05-09-20174	PARC-848-17 2.1. APROBAR los pagos de Canon Superficial de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Anualidad de la etapa de Exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico No. 438-17 del 23 de agosto de 2017. 2.2. INFORMAR a los titulares de la Licencia de exploración No. CG4-111, que cuentan con un saldo a favor por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 36.559.992), por concepto del pago de canon superficial de la sexta anualidad de la etapa de exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico No. 438-17 del 23 de agosto de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor.

							El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. ACEPTAR el informe de exploración, donde se describen las actividades de exploración realizadas y cronograma de actividades y costos. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico No. 438-17 del 23 de agosto de 2017. 2.4. Respecto a los trámites de suspensión de obligaciones y recurso de reposición, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle una respuesta a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.5. OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de inscribir la Resolución No. 001124 del 16 de julio de 2017 en el Registro Minero Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali